



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 190 -2021-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 22 JUL. 2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 957-2021-GRJ/GRDE, del 21 de julio de 2021; el Memorando N° 856-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 21 de julio del 2021; el Memorando N° 954-2021-GRJ/GRDE, de fecha 21 de julio del 2021; el Memorando N° 841-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 19 de julio del 2021; el Memorando N° 921-2021-GRJ/GRDE, de fecha 16 de julio del 2021; la Carta N° 02-2021-SGH-SO, de fecha 21 de julio del 2021; La Carta N° 127-2021-JCC/RO, de fecha 21 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 102-2021-JCC/RO, de fecha 15 de julio del 2021; la Carta N° 068-2021/HLRCH, su fecha de recepción 08 de julio del 2021; Memoria Descriptiva de Ampliación de Plazo N° 01; la Carta N° 0058-2021-HLRCH, de fecha 28 de mayo del 2021; la Carta N° 0059-2021-HLRCH, de fecha 28 de mayo del 2021; la Carta Múltiple N° 0060-2021-HLRCH, de fecha 01 de junio del 2021; la Carta Múltiple N° 0061-2021-HLRCH, de fecha 16 de junio del 2021; el Contrato N° 050-2021/GRJ/ORAF, de fecha 20 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo

ORAF	
DOC. N°	4968440
EXP. N°	3413457



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia



Trabajando con la fuerza del pueblo!

y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el artículo 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, declara lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*, a su vez también en el artículo 34.3 también declara: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*, asimismo, es concordante con lo dispuesto por el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley DE Contrataciones Del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que declara lo siguiente: *"(...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*, siendo así, se advierte que en la reducción de las prestaciones en contrataciones con el Estado como tope máximo debe ser el 25% del monto del contrato original;

Que, estando al Contrato N° 050-2021/GRJ/ORAF, de fecha 20 de mayo del 2021, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ, y por la contratista HEIDE LOURDES RUTTY CHAVEZ, con RUC N° 10429713167, del cual se advierte de manera objetiva que han suscrito el contrato de servicio de pintado de la infraestructura para la ejecución del saldo de obra 02 del proyecto: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN", siendo el monto contractual de S/. 340,000.00 (Trescientos cuarenta mil con 00/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, de la Carta N° 0058-2021-HLRCH, de fecha 28 de mayo del 2021; Carta N° 0059-2021-HLRCH, de fecha 28 de mayo del 2021; Carta Múltiple N° 0060-2021-HLRCH, de fecha 01 de junio del 2021; Carta Múltiple N° 0061-2021-HLRCH, de fecha 16 de junio del 2021; todas suscritas por la contratista HEIDE LOURDES RUTTY CHAVEZ, mediante el cual vino solicitando en reiteradas veces la habilitación de infraestructura para inicio de servicio y ampliación de plazo, en ese sentido es que mediante Carta N° 068-2021/HLRCH, su fecha de recepción 08 de julio del





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional Junín

2021, suscrito por HEIDE LOURDES RUTTY CHAVEZ, solicita formalmente la ampliación de plazo, precisando que el inicio del hecho generador del atraso y/o paralización fue el día 28 de mayo del 2021 y la finalización del hecho generador del atraso y/o paralización ocurrió el día 02 de julio del 2021, pues a través de la Carta N° 057-2021-GRJ/GRDE, su fecha 02 de julio del 2021, la entidad recién comunicó el color de la pintura a utilizar en el servicio de pintado, pues ello era el inconveniente, a ello debemos tener en cuenta que mediante el Informe Técnico N° 102-2021-JCC/RO, de fecha 15 de julio del 2021, el Ing. José Cuyutupa Calderón, en su calidad de Residente de la Obra, después de realizar una evaluación técnica concluyo procedente la ampliación del plazo por 25 días calendarios, como es de verse de folios 75 al 142 de autos;

Que, por otro lado, debemos tener en cuenta la Carta N° 02-2021-SGH-SO, de fecha 21 de julio del 2021, suscrito por la Ing. Soledad Gutiérrez Huanca, en su calidad de Supervisora de la Obra, quien también después de un análisis técnico y valorativo, tomando en cuenta las cartas anteriormente descritas y presentadas por la contratista, evaluó también el informe técnico del Residente de la Obra, pues concluyó aprobando el Informe Técnico N° 102-2021-JCC/RO, de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el Ing. José Cuyutupa Calderón, en su calidad de Residente de la Obra, por un periodo de 25 días calendarios, siendo su fecha de inicio el 20 de julio del 2021, y con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos respectivos es que la Supervisión mediante Carta N° 02-2021-SGH-SO, de fecha 21 de julio del 2021, remite los documentos de índole técnico y suscritos por la residencia y contratista al Econ. Heberth Raúl Quinte Chávez, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, dando a conocer su aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del servicio de la contratación del servicio de pintado de la infraestructura del proyecto: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN", y que mediante Memorando N° 957-2021-GRJ/GRDE, su fecha 21 de julio de 2021, se solicita la proyección de la respectiva resolución de ampliación del plazo conforme a los informes técnicos precedentemente señalados;

Que, estando al artículo 5.1.18 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, por el que se delegó facultades al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y contando con la Visación de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01**, por 25 días calendarios, solicitada por la contratista HEIDE LOURDES RUTTY CHAVEZ, con RUC N° 10429713167, referente al servicio de pintado de la infraestructura para la ejecución del saldo de obra 02 del proyecto: "INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DEL



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Trabajando con la fuerza del pueblo!

CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO DE LA REGIÓN JUNÍN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe de Supervisión, Residente de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la contratista HEIDE LOURDES RUTTY CHAVEZ, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 JUL 2021


Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL